**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 30.09.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| N°172-0400-2020-000040 de fecha 08.02.2020 | N°564-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000040 del 08.02.20, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0400-2020-000095 de fecha 14.09.2020 | N°565-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000095 del 14.09.20, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0300-2021-000152 de fecha 11.11.2021 | N°568-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000152 de fecha 11.11.21, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0300-2021-000153 de fecha 11.11.2021 | N°569-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000153 de fecha 11.11.21, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0400-2020-000041 de fecha 08.02.2020 | N°573-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000041 del 08.02.20, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0300-2021-000102 de fecha 21.08.2021 | N°582-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000102 de fecha 21.08.21, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0300-2021-000103 de fecha 21.08.2021 | N°583-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000103 de fecha 21.08.21, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |
| N°172-0300-2021-000147 de fecha 03.11.2021 | N°584-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.09.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000147 de fecha 03.11.21, conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |